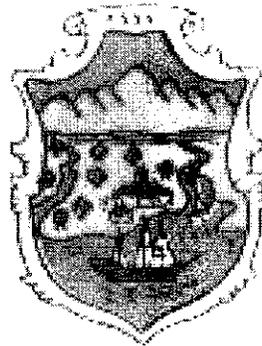
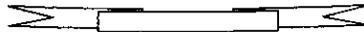




Concejo
Santiago de Cali



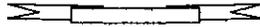
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0329 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO
PREDIAL UNIFICADO - IPU CON DESTINO A
LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL
DEL VALLE DEL CAUCA - CVC VIGENCIA
FISCAL 2013**

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0329 DE 2012



Concejo
Santiago de Cali

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC VIGENCIA FISCAL 2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y en especial las conferidas por los Artículos 287 y 317 de la Constitución Política, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007 y la reglamentación del Decreto Nacional 1339 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO 1°: La liquidación del porcentaje de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, para la vigencia fiscal del año 2013 será del 1.5 x 1000 sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial unificado, tal como lo consagra el inciso 2 del artículo 44 de la ley 99 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 1339 de 1994.

PARÁGRAFO: Trasládese el porcentaje recaudado de sobretasa ambiental a la C.V.C, en los términos del inciso 4° del artículo 44 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO 2°: El cincuenta por ciento (50%) de los recursos que se recaude por concepto de sobretasa ambiental del Impuesto Predial deberá reinvertirse en la gestión ambiental dentro del perímetro urbano del Municipio según lo establece el artículo 110 de la Ley 1151 de 2007.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0329 DE 2012



Concejo
Santiago de Cali

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC VIGENCIA FISCAL 2013.

ARTICULO 3°: El porcentaje a que se refiere el anterior artículo se invertirá en el (los) proyecto (s) que para tal fin señale el Departamento Administrativo de Gestión Ambiental DAGMA, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal-Acuerdo 0326 de 2012.

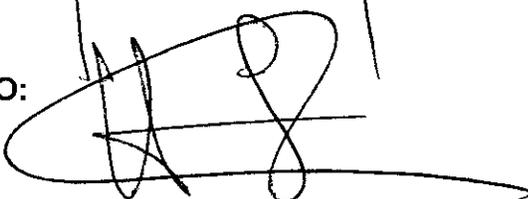
ARTICULO 4°: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

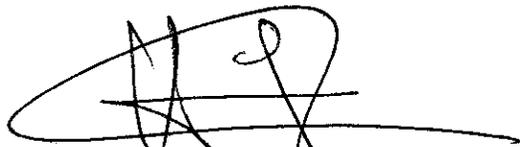
EL PRESIDENTE:


FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE

EL SECRETARIO:


HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Presupuesto, el día 09 de Noviembre del año 2012, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Ordinaria de la Corporación el día Martes 20 de Noviembre del año 2012.


HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2012, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0329 **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO – IPU CON DESTINO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA- CVC VIGENCIA FISCAL 2013.**

RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES
SECRETARIA GENERAL

ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 29 dias del mes de Noviembre de 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

XIMENA HOYOS LAGO
ALCALDESA DE SANTIAGO DE CALI (E)

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 201 constando de 3 folios

HAROLD JIMENEZ ALARCON
ASESOR COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA